



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 264

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 360, PRESENTADA POR DOÑA: **ZOILA VICTORIA JHONG GUERRERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 08170893, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 57 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CIRILO POLANCO ESPINOZA** A FAVOR DE: **JUAN JHONG CHAU**, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1953, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 130 AL 132 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ZOILA VICTORIA JHONG GUERRERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 08170893, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 15:18:20-0500





Nº 0747740

Cinco Siete

de lo que voy fe: - Enjades, co. es val. En
 tra liras - Abandamiento de fejas es - val.

Juan José
 [Signature]

[Signatures]

Expedi partes
 a primer test.
 chano, a soli-
 citud de Juan
 Jhong, en 5 de
 Mayo de 1953;
 de que voy fe: -
 feja

Número: cincuenta y siete
 compra - Venta
 Don: Sr. Sr. Juan José Espinoza
 a don: Juan Jhong Chano

En la, a veinti
 siete de febr
 ro de mil nove
 cientos cincuen
 tasete, ante mí,



Expedi 2da parte
 a solicitud
 de Juan Jhong
 en 24 de mayo de
 1954; voy fe: -

licar P. Simey Saballero, Notario Público de esta
 Provincia, con libreta electoral número trescientos
 tres mil trescientos cuarenta, con la constancia
 de haber votado en las elecciones municipales que
 tales en la zona número cuarenta; y los testigo
 quiores: don Felipe Benito Galano y don José Espi-
 no Ramirez, que remite los registros de ley a fe-
 jas cinco y siete del Registro de Escrituras Públicas, con
 pendiente al bien en curso de mil novecientos
 cincuenta y siete - mil novecientos cincuenta y siete;
 comparecieron: don Sr. Sr. Juan José Espinoza, fe-
 chano, natural de Inquis, vecino de esta ciudad,
 casado con doña Dorotea Garcia Barbajo, por darme
 con libreta electoral número trescientos catorce mil
 doscientos cuarenta y siete, con la constancia de voto
 que en la zona número cuarenta; y don Juan
 Jhong Chano, chino, natural de Baños, vecino de esta

Expedi 3ra parte
 a solicitud
 de Juan Jhong
 en 03 de setiem-
 bre de 1953; voy fe: -



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 15:17:10-0500

ciudad, celtos, a griegos, con carnal de extrajera
quiere ^{en} ^{el} ^{momento} ^{cuarentenas},
con la sustancia de estar al día en el pago de sus
derechos de extrajera; los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho, libéls pa
ra contratar e implégulos en el idioma bastilla
no, a quienes razones, así como a los testigos
instrumentales; de que doy fe; como de haber
cumplido con lo que disponen los artículos trece
diez al cuarentenas de la Ley del Notariado y
que entregaron una circunferencia firmada de recepción
venta, para que en actitud se clave a escritura
pública, la que vinculada con el cuarentenas cuarentenas
titulos, queda agregada al legajo respectivo de con
venta y temp favor liberal es como vigila. - Mina
Ja. - Numero: cuarentenas. - Siete documentos en
finco. - Numero: cuarentenas. - Señor Notario
Publico. - Extienda usted una escritura en estos ter
minos: Finco. - Don Diego Isabelo Capinza, es
propietario, de un lote de terreno, ubicado en el
balcon Valle, comprende del distrito del barrio,
de esta provincia, que limita: al Norte, con la
propiedad de don Luis y Pero batija, antes donde ba
ija; al Sur, con su frente de veinte metros, con la
línea a Vista Blanca o balcon Valle y su frente con
las propiedades de don José Mojá, Barón Monje
y herederos de Pedro Die; al Este, con la propiedad
de Manuel Blanco, antes Don Armas conde de
Valle; y al Oeste, con la de don Luis batija. Medio: por
el Norte, cuarentenas metros; por el Oeste, veinte



Nº 0717726

Quinto transunto

Tresco cuartos, por el Sur, cinco cuartos y una
 línea quebrada que partiendo de Norte a Sur,
 la finca queda cinco cuartos, la segunda del
 Sur hacia el Noroeste, cinco cuartos, y la ter-
 cera hacia el Norte, cinco cuartos, en un
 caso donde de este perímetro una línea de un
 mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, le con-
 grada que define el lindero, sus bajos le corres-
 ponden al inmueble descrito; y lo tanto se escribe
 por de compra-venta, de cada latifundista (Jefe Pro-
 pio, en diciembre de Noviembre de mil novecien-
 tos cincuenta y de cancelación en primer
 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, con
 las escrituras ante notario. Segundo. Don
 Simón Esteban Espinoza, recede el inmueble de-
 crito en la cláusula anterior a favor de don Juan
 José Obispo, por el precio de veinticinco mil
 los oro, los que se pagarán en el momento de fir-
 marse la escritura y con la fe de entrega que en
 las escrituras se indica de formar en ellas. Ter-
 cera. Los contratantes declaran que el precio de este
 el pacto de venta, y es el que también cor-
 responde al inmueble, que es una
 línea de la venta, por lo que se hace escritura
 recíproca de cancelación de cualquier exceso o dife-
 rencia que pudiera resultar, abonando la ven-
 ta al inmueble, con todas sus rentas, sellos,
 impuestos, costumbres, arrendamientos, sueltos, tributos y con
 todos los demás derechos sucesivos a la propiedad, en
 reservarse cada parte a el que lo desea, quien



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 15:17:25-0500

declara que el inmueble se encuentra completamente
suelto libre y que es conforme ha pasado a poder
del comprador, obligándose en todo caso el ven-
dedor a la evicción y saneamiento conforme a
Ley. Cuarta. El inmueble que es materia de la
venta, no paga predio y los que se devenguen
se lo sucesivo con el de venta del actual compra-
dor. Quinta. Los gastos que ocasiona la presente
venta a elevarse a escritura pública, con los
gastos del comprador e impuestos de la plus-valía,
que es de cargo del vendedor. Sexta. El com-
prador de los contratantes están fijados lo del ven-
dedor en la calle Piquipa cincuenta y cinco
metros, de esta ciudad y la del comprador en el mismo
lugar donde está ubicado el inmueble. Séptima.
Los contratantes declaran que aceptan todas
las partes y cada una de las cláusulas de la pre-
sente venta. Sea, veintinueve de febrero de mil noventa
y cinco mil novecientos. - Julio S. S. Rosa - Abogado. Benito
Galasso - Juan Chang - Paga por impuesto sales or-
den mil cuatrocientos. - Sea, veintinueve de febrero
de mil noventa y cinco mil novecientos. - B. Sánchez S. - Notario - Tu sello del Notario -
Paga sales mil cuatrocientos por el cinco por cien-
to de plusvalía y ochocientos diez por el cinco
por ciento de impuesto a los beneficios ley diez mil
cuatrocientos veinte, sobre las ventas de sales veintenas
de mil y sobre los mil, con certificados veintenas
cuatrocientos cincuenta mil ochocientos ochenta
y cinco y veinte treinta y seis mil ochocientos ochenta
y cinco - Sea, veintisiete de febrero de mil noventa y cinco

LIBRO Nº 0717727

Cinco treinta/08



tos circunstancias. Caja de Depósitos y Bancar-
naciones, Departamento de Recaudación - E. Echegaray - en calle del Jefe de Servicio Impuestos Directos,
en calle y número de Carlos Morante. - Inscrito
Serie R. Número: matriculador cincuenta cinco mil
ciento ochenta y cinco. - Caja de Depósitos y Bancar-
naciones, Departamento de Recaudación - E. Echegaray - en calle del Jefe de Servicio Impuestos
Directos. - Depósito de Faja de Alabala de Enaje
naciones. - Solo oro en mil novecientos. - El
cuentan Juan Wang Chan lo pagado la cantidad del
de un mil novecientos sesenta y cinco, por el cinco
por ciento sobre el capital de veintiocho mil
sesenta y cinco, con que está gravado, conforme a la
ley de la materia, el contrato de Venta. Bisito
Golanco Páez que celebra con Juan Wang
Chan, según ciento de veintiocho mil sesenta
y cinco novecientos cincuenta y cinco. - En veinti-
cinco de febrero de mil novecientos cincuen-
ta y cinco. - Caja de Depósitos y Bancar-
naciones, Departamento de Recaudación - E. Echegaray - en calle
del Jefe de Servicio Impuestos Directos. - Calle
y número de Carlos Morante. - Conclusión. - En
virtud de lo otorgado al contenido de esta
escritura de compra. venta, por la lectura que se
hizo de ella, los fue en presencia de los testigos
al principio citados, se afirmaron y ratifica-
ron en su contenido y la firmaron junto con
los testigos, en todo lo que leyó. - Así mismo
como también de que los en presencia y en



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 15:17:41-0500

En el mismo acto de firmarse la escritura, el con-
procurador don Juan Pongy le entregó al señor Salinas
la cantidad de cincuenta mil colones, en cheques
del Banco de Reserva del Perú; de que doy fe: don
José Salazar. - En sello del jefe de Sección Inspectores
Directo - no vale -

Cirilo Salinas
[Signature]

Juan Pongy
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Municipio: Cincuentiños
Localidad: Condorcasi
Doña: Mirra Juana Ramos
a don: Felazio Ramos Ori

En fea, de veinte Expedi. p. p.
tercio de diez, con testimo-
rios de cinc. mil, a col.
noventa y tres, de que
cincuentiños, de pago de

ante mí, don P. Salazar caballero, Notario de 1953, de que
bles de esta Provincia, en libreta electoral don J. -
cincuenta y tres mil trescientos cuaren-
ta, con la constancia de haber comparecido en las
últimas elecciones que se celebraron en la mesa como
no compareció; y los testigos citados: don Felipe
Princio Salinas; y don José Rufino Ramirez,
que reúnen los requisitos de ley; a fojas veinte
terceros vuelta del Registro de Escrituras Públi-
cas, correspondiente al libro en curso de mil
noventa y tres mil trescientos cuarenta y tres



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 15:17:53-0500